



**Secretaría de la
Contraloría General**

Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Sonora.

Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Marzo del 2018.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ.
Secretario de la Contraloría General.
Presente.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

**Unidad Administrativa ú
Órgano Desconcentrado
auditado:** Dirección Administrativa.

Constitución: Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, del 11 de Febrero de 1999 (Boletín Oficial N° 12 Secc. I Tomo CLXIII).

Oficio de Notificación: DS-0007-2018.

Oficio(s) de comisión: OCDA-CS/018/18.

Auditor(es) comisionado(s) C.P. Francisco Arnulfo Flores Soto.

Supervisor Lic. Adriana Cecilia Velázquez Calderón.

Titular del OCDA: Lic. Adriana Cecilia Velázquez Calderón.

Desarrollo de la revisión:

Período: 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2017.

Alcance: Egresos II semestre 2017.
ID:1694

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora (CONALEP Sonora), se crea como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el 7 de Diciembre de 1998, publicándose en Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín del Estado, el 11 de Febrero de 1999. La entidad forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica denominado "CONALEP", teniendo como objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo, y de la superación profesional del individuo.

A partir de la fecha de su creación como Organismo Público Descentralizado Estatal, la Entidad inició operaciones considerando como activos, pasivos y patrimonio, los saldos que CONALEP le transfirió, amparando tanto los activos como pasivos, en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, así como actas administrativas de entrega-recepción y sus anexos técnicos.

El Patrimonio de la Entidad se constituye principalmente por las aportaciones de CONALEP de acuerdo al Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica. También forma parte del patrimonio todas aquellas aportaciones, donaciones y subsidios que efectúen en la Entidad el Gobierno Federal, del Estado y los Municipios, así como los bienes los cuales no estarán sujetos a Contribuciones Estatales y Municipales.

El monto del presupuesto anual autorizado para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, con base en el presupuesto para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 28 de diciembre del 2016, así como a la asignación, distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" remitidas por la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública y el monto autorizado por el H. Congreso del Estado sumando un total de egresos autorizados por \$331,467,422.00 al cierre del semestre conformados de la siguiente manera:

Presupuesto 2017

Origen de Financiamiento	Concepto	Presupuesto 2017				
		Asignación (Capítulo de Gasto)		Programado Original	Ampliación Autorizada	Modificado Autorizado
Federal	FAETA	1000	\$205,099,998	\$215,672,768	\$4,807,671	\$220,480,439
		2000	0			
		3000	10,572,772			
Estatal	Estatal	1000	54,670,000	54,670,000	67,880,038	122,550,038
		1000	37,529,268			
	Ingresos Propios	2000	6,623,448	61,124,654	-6,335,791	52,788,863
		3000	11,680,367			
		4000	1,491,573			
	5000	3,600,000				
Total				\$331,467,422	\$64,351,918	\$395,819,340

Egresos	
Capítulo	Ejercido
1000	\$367,337,510
2000	7,140,595
3000	30,871,061
4000	1,572,867
5000	3,087,636
Total	\$410,010,670
Déficit	\$-14,191,230

El presupuesto 2017 registró un déficit de operación por \$-14,191,230.00 derivado principalmente de las reducciones históricas del mismo, así como al impacto a la difusión del Decreto de Gratuidad.

M.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, está constituido por 21 Unidades Administrativas conformadas por 5 Direcciones de Área, las Unidades de Evaluación Ejecutiva, Unidad de Asuntos Jurídicos, 14 Planteles y la Extensión Cananea, para cumplir con sus objetivos.

Objetivos de la Revisión:

- a) Comprobar que las erogaciones efectuadas, correspondan a transacciones reales y relacionadas con los fines del Organismo.
- b) Verificar que se encuentren registradas las erogaciones al periodo revisado y que no se incluyan transacciones de periodos anteriores o posteriores.
- c) Comprobar su adecuada contabilización y presentación en los estados financieros.

Información Financiera

Estado de Actividades			
Rubro	Diciembre-17	Analizado	Observado
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de la Gestión:	\$896,741	\$0	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$896,741	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$44,421,512	\$0	\$0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$44,421,512	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	\$191,202	\$0	\$0
Ingresos Financieros	\$169,728	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	1,474	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$45,509,455	\$0	\$0
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento	\$48,102,823	\$4,980,404	\$0
Servicios Personales	\$38,357,576	\$0	\$0
Materiales y Suministros	2,213,202	93,113	0
Servicios Generales	9,532,045	4,867,281	330,308
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0	\$0	\$0
Transferencias al Exterior	\$0	0	0
Participaciones y Aportaciones	\$1,572,867	\$1,572,867	\$33,240
Convenios	\$1,572,867	\$1,572,867	\$33,240
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$0	\$0	\$0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$250,294	\$0	\$0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$250,294	0	0
Inversión Pública	\$0	\$0	\$0
Inversión Pública no Capitalizable	\$0	\$0	\$0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$49,925,984	\$6,553,271	\$363,628
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$4,416,529		

Procedimientos:

- a) Análisis selectivo de la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones realizadas por la entidad.
- b) Revisión general de los auxiliares de mayor, a fin de investigar partidas poco comunes, comprobación de su autorización por funcionario responsable.
- c) Verificar que las erogaciones correspondan al ejercicio presupuestal autorizado y cumplan con la normatividad vigente.
- d) Comprobar que los registros se presenten de conformidad con las normas aplicables.

Resultados:

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El Colegio cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cuyo objeto es la optimización de los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios el cual coadyuva en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones aplicables, el cual fue autorizado por la H. Junta Directiva el 26 de Febrero del 2013, el cual a la fecha había celebrado 14 sesiones, 4 ordinarias y 10 extraordinarias.

De la revisión a las funciones y sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por el periodo revisado se obtuvieron resultados satisfactorios.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2017.

El Colegio de conformidad con el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 y a la normatividad aplicable presentó para su autorización en la I sesión extraordinaria de su H. Junta Directiva el 12 de enero del 2017 su Programa Anual de Adquisiciones que considera las necesidades de materiales, suministros, mobiliario y equipo que requerirán sus unidades administrativas

Egresos	
Capítulo	Asignado
2000	6,623,448
3000	22,253,139
5000	3,800,000
Total	\$32,676,587

La revisión comprendió el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, se realizó una muestra de los egresos realizados por la Dirección Administrativa del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora correspondientes al periodo a revisar, tomándose 170 registros con un valor de \$6,553,271.00 que representa un 68% del universo total \$9,673,206.95 los cuales corresponden a pólizas de egresos y diario obteniendo los siguientes resultados.

Handwritten mark

1. Se observaron pagos por concepto de actualizaciones y recargos originados por la presentación de enteros complementarios de impuestos federales correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2017 los cuales suman un monto de \$330,388.00.

Fecha	Tipo de Póliza		Concepto	Importe
16/8/2017	Diario	127	Impuestos Federales Febrero 2017	\$06,284.00
16/8/2017	Diario	128	Impuestos Federales Marzo 2017	98,095.00
17/8/2017	Diario	132	Impuestos Federales Abril 2017	79,811.00
17/8/2017	Diario	133	Impuestos Federales Mayo 2017	66,198.00
			Total	\$330,388.00

Normatividad violada:

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 10, 45 fracción III, 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, Fracciones I, II, III, V, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 7 Fracciones I y II, 55 Fracciones I y XI y 56 de la Ley Estatal de Responsabilidades (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar para realizar pagos de recargos, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar el pago de la declaración oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos, evitando con ello haber efectuado el desembolso en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión en que se incurrió, que dio lugar al pago de recargos, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con la obligación fiscal, proporcionando copia a este Órgano de Control, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Además se deberán establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por concepto de actualización y recargos estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos.

2. Se observó que a la fecha en la que se practica la presente revisión no se ha realizado la comprobación correspondiente a la ayuda otorgada al personal docente para el Festejo del Día del Niño durante el ejercicio 2017.

Fecha	Tipo de Póliza		Concepto	Importe
27/4/2017	Egresos	463	Aportación para gastos según cláusula no. 89. Ayuda festejo día del niño	\$4,080.00
27/4/2017	Diario	117	Día del niño SINTACEPTES	29,160.00
			Total	\$33,240.00

Normatividad violada:

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 34 fracciones II y III del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora; Norma de la Cláusula 89 del Contrato Colectivo de Trabajo 2016-2018; Artículo 63, Fracciones I, II, III, V, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios (anexo 1) y demás disposiciones aplicables.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar para no presentar la comprobación de los pagos de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el sujeto fiscalizado debió comprobar en un lapso de 30 días de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del SINTACEPTES; en virtud de lo anterior solicitamos realizar las comprobaciones proporcionando a este órgano de control los documentos originales que amparan el gasto observado o en su caso el reintegro a la cuenta concentradora de la Dirección General del Colegio por los montos señalados de conformidad en la presente observación y además establecer las medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

Conclusión:

De la revisión practicada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2017 en la Unidad Administrativa adscrita a la administración central del Colegio, concluimos:

- Pago de actualizaciones y recargos de impuestos federales por \$ 330,388.00;
- Ayudas sin comprobar \$ 33,240.00;

Es importante que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora se apegue a lo establecido en las disposiciones aplicables relativas a la planeación del gasto corriente, se efectúe con criterios de economía atendiendo los aspectos prioritarios del Colegio y se propicie el óptimo aprovechamiento de los recursos, que el sistema de control interno operativo y contable establecido por la Dirección General se cumpla y permita comprobar la autenticidad y adecuada aplicación de los recursos financieros.

El Colegio deberá continuar fortaleciendo los mecanismos existentes que permitan avanzar en materia de control; evaluación periódica al cumplimiento de metas y ejercicio de recursos de las unidades administrativas tanto en planteles escolares y oficinas centrales adscritas a la Dirección General, con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia para el logro de las metas y objetivos de la institución; que la planeación de la función se efectúe atendiendo los aspectos prioritarios y de manera congruente con los objetivos del Colegio; que el área responsable de la administración de los recursos materiales sea la adecuada para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas; que el flujo operativo incluya todos aquellos controles en relación a la documentación, segregación de funciones, supervisión y autorización, en apego a las políticas, procedimientos y a la normatividad vigente establecidos por la Dirección General.

Asimismo, se considera indispensable que se atiendan las medidas preventivas y correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior para fortalecer el control interno de la entidad y asegurar un adecuado y transparente manejo de los recursos asignados.

LIC. ADRIANA CECILIA VELÁZQUEZ CALDERÓN
Titular del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional No. 2841910

C.P. FRANCISCO ARNULFO FLORES SOTO
Auditor
Cédula Profesional No. 4073136

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 63.- Todo Servidor Público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

- I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo cargo o comisión.
- V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVII.- Abstenerse de llevar a cabo, con motivo del cumplimiento del ejercicio del servicio público, cualquier acto u omisión que, dolosa o culposamente, propicie daño a bienes ajenos, a las instalaciones que se encuentren bajo su cuidado o a cualquier persona; y
- XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos a que se refiere este Título:

I.- Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y demás que rigen el Sistema;

XI.- Las demás que señalen las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 56.- Los reglamentos interiores y demás normatividad interna establecerán las tareas inherentes a los diversos cargos a su adscripción.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

Artículo 10.- El gasto público estatal, en los términos de la Ley, se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades serán responsables tanto del avance de los programas a su cargo, como del manejo de las derogaciones a ellos asignadas.

Artículo 45.- El ejercicio del gasto público estatal que realicen las dependencias y entidades, en los términos del Artículo 16 de la Ley, se desarrollará de acuerdo con las siguientes acciones:

III. Pago de las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos.

Artículo 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Artículo 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

MC

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE SONORA.**

Artículo 34.- Corresponde a la Dirección de Administrativa las siguientes atribuciones:

- II.- Establecer los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestal de acuerdo a las disposiciones de la legislación aplicable;
- III.- Elaborar los mecanismos de control total de los ingresos y efectuar y controlar los pagos que afecten el presupuesto de egresos y demás que deban hacerse en función de la disponibilidad de la institución;

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2016-2019

CLÁUSULA 89: AYUDA PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO.

DEFINICION.- Con motivo del festejo del Día del Niño, que celebrara el 30 de abril de cada año, el Conalep Sonora, apoyará al Sindicato para la realización de los festejos del Día del Niño de los hijos de los trabajadores.

NORMA.- Se otorgará una cantidad previamente convenida, sujeta a comprobación en un lapso no mayor de 30 días, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.